



H. CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. N° 93-HCD-74.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Fijase una velocidad máxima de 30 Km. por hora en la rotonda de la localidad de Mathsu (circunvalante a la estación de ferrocarril), y en la Ruta n° 25 en toda la extensión urbana, desde del citado Pueblo, desde la calle Canesi hasta la calle España.-

Art. 2º.- Fijase para los infractores a lo establecido en el art. 1º, las sanciones que prescribe la O.G.I. vigente.-

Art. 3º.- El D.E. colocará carteles indicadores visibles, conteniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- De forma.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BIEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL  
----- AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el N° 107 = Edo. 107.-Vale

JOSE MARIA SANTRONI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



FERNANDO ARGENTINO VALLE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE